



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 004-2017-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Enero del 2017

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día Jueves 05 de Enero del 2017, a mérito de la Convocatoria N° 01-2017-SO-GRA/CD, Oficio N° 005-2016-CONSORCIO JURIDICO/RL/ANCASH, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las **autonomías de gobierno**, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. **La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas**";

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**". El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: (...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; asimismo el artículo 39° de la Ley antes glosada, establece que **los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, mediante el Oficio N° 005-2016-CONSORCIO JURIDICO/RL/ANCASH de fecha 06 de Diciembre del 2016, la Señora Mariela Gloria Rivero Antúnez, **Representante Legal del CONSORCIO JURÍDICO**, presenta ante el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, **QUEJA SOBRE LOS GERENTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH** como a la letra señala: "Mi queja es porque estos señores me han estafado haciéndome creer que me pagarían..."; asimismo, se advierte de los anexos adjuntos la Carta Notarial de Aclaración de Falsedad de Documentos, suscrito por la Señora Mariela Gloria Rivero Antúnez, Representante Legal del CONSORCIO JURÍDICO, la misma que es certificado por el Abogado Notario Fredy R. Otárola Peñaranda; además se advierte en autos la Carta de fecha 21 de Diciembre del 2016, mediante el cual adjunta la Denuncia por Acta presentado ante la Oficina Provincial Penal de Turno Permanente – Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huaraz con fecha 12 de Diciembre del 2016 donde declara bajo juramento haber dicho la verdad;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, prescribe: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**, el Artículo 10° señala que **el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa**, por otra parte el Artículo 125° sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, señala: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional**, GRA/CR.





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado da cuenta ante el Pleno de Consejo Regional el Oficio de la referencia proveniente de la Representante Legal del CONSORCIO JURÍDICO. El Consejero Regional Cosme Jesús Aranda Álvarez, propone que el expediente se derive a la Comisión de Fiscalización; el Consejero Regional Edwin Ipanaque Hidalgo, señala que se debe investigar a los Gerentes y Directores señaladas en el Oficio de vistos, consecuentemente pase el expediente a la Comisión de Fiscalización; el Consejero Regional Hermenegildo Morillo Alejos, señala que el Consejo Regional tiene sus propios mecanismos para realizar las investigaciones, porque en el presente no solo se va ver la parte penal sino también la responsabilidad política, por lo que el Gerente General de esta Entidad debe venir ante el Pleno de Consejo dar cuenta sobre sus mecanismos de control y supervisión para saber si se ha pagado o no se ha pagado y como parte involucrada, además tiene que haber responsabilidad política; al respecto el Consejero Delegado somete a votación la propuesta del Consejero Regional Cosme Jesús Aranda Álvarez, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA** calificada; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, el Oficio N° 005-2016-CONSORCIO JURIDICO/RL/ANCASH de fecha 05 de Diciembre del 2016 y sus anexos a la **Comisión de Fiscalización**, a fin de que efectúe el respectivo estudio, análisis, investigación y emisión del Informe o Dictamen según corresponda sobre la **Queja sobre los Gerentes del Gobierno Regional de Ancash**, presentada por la Señora Mariela Gloria Rivero Antúnez; en atención al plazo señalado en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO